

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y DEPORTES

1908

Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 22 de febrero de 2019, por la cual se convocan subvenciones para dar apoyo a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2019

El Instituto de Estudios Baleáricos (en adelante IEB) es una entidad pública empresarial creada por el artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015 y con los Estatutos aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre. El IEB tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, capacidad de actuar y autonomía de gestión llenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la CAIB.

El IEB, segundo el apartado f del artículo 5 de sus Estatutos, publicados en el BOIB núm. 6, de 12 de enero de 2019, tiene el objetivo el fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Islas Baleares y el exterior.

El artículo 30.26 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes para fomentar la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como las de hacer la difusión nacional e internacional.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios de 2018-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018, prevé la convocatoria de ayudas para dar apoyo a la proyección exterior de todo tipo de proyectos de artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2019.

A este efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo con: el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio), y el Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario oficial de la Unión Europea nº L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Por todo eso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), los artículos 107.3 apartados d) y e), 108.4 y 109 de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario oficial de la Unión Europea nº C326 de 26 de octubre de 2012), el Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario oficial de la Unión Europea nº 1352 de 24 de diciembre de 2013), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

Primero

Aprobar la convocatoria de subvenciones para contribuir a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2018 y 30 de noviembre de 2019, de acuerdo con el anexo I Convocatoria.

Segundo

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 10.1a) y 46.1 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 22 de febrero de 2019

La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos
Francesca Tur Riera

Anexo I. CONVOCATORIA

1. Del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2018 y 30 de noviembre de 2019 para fomentar el intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior.

1.2. Se establecen dos líneas de subvención, las cuales son excluyentes entre sí:

a) Apoyo a actividades de proyección exterior de las artes escénicas baleares por parte de personas físicas, colectivos, asociaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro vinculadas a las artes escénicas de las Islas Baleares, que se concreten en las actividades siguientes:

- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para actuar en directo fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para asistir a ferias profesionales fuera de la isla de residencia, con o sin actuación en directo.
- Desplazamiento y estancia de distribuidores, productores y agentes culturales para asistir a ferias profesionales o festivales con actividades profesionales fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia de profesionales del ámbito de las artes escénicas para participar en estancias de formación y residencias creativas.

Solo serán subvencionables las actuaciones que se hagan en espacios con programación habitual en el ámbito de las artes escénicas o que estén incluidas en la programación de acontecimientos de artes escénicas. Se excluyen de esta convocatoria las actuaciones enmarcadas en el circuito escolar.

Se incluyen exclusivamente los gastos derivados de traslado, alojamiento y manutención:

- El desplazamiento de carga y del personal artístico, así como un máximo de dos técnicos. Solo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a ferias, mercados y jornadas profesionales para un máximo de dos personas y con un máximo de gasto de 350 euros por acreditación.
- Los gastos de manutención, con un importe máximo de 18 € por persona y día.

b) Apoyo a actividades de proyección exterior de las artes escénicas baleares y asistencia a ferias, festivales y jornadas de formación por parte de estructuras profesionales de las artes escénicas vinculadas a las artes escénicas de las Islas Baleares, que se concreten en las actividades siguientes:

- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para actuar en directo fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para asistir a ferias profesionales fuera de la isla de residencia, con o sin actuación en directo.
- Desplazamiento y estancia de distribuidores, productores y agentes culturales para asistir a ferias profesionales o festivales con actividades profesionales fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia de profesionales del ámbito de las artes escénicas para participar en estancias de formación y residencias creativas.
- Organización de presentaciones de proyectos y actuaciones en directo.





- Giras en circuitos nacionales e internacionales.
- Producción de material gráfico o audiovisual asociado a la promoción exterior.
- Traducción de textos y producción de archivos para subtitulado.
- Alquiler de material técnico para el subtitulado.
- Gastos derivados de los ensayos para una actuación en otra lengua diferente del original.
- Producción de material gráfico en una lengua diferente del original.
- Material promocional en cualquier formato.

Sólo serán subvencionables las actuaciones que se hagan en espacios con programación habitual en el ámbito de las artes escénicas o que estén incluidas en la programación de acontecimientos de artes escénicas. Se excluyen de esta convocatoria las actuaciones enmarcadas en el circuito escolar.

Se incluyen los gastos derivados de la organización de actividades:

- El desplazamiento de carga y del personal artístico, así como un máximo de tres técnicos. Solo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a ferias, mercados y jornadas profesionales para un máximo de dos personas y con un máximo de gasto de 350 euros por acreditación.
- Los gastos de manutención, con un importe máximo de 18 € por persona y día.
- Los honorarios de personas y contratación de servicios profesionales.
- La producción (redacción, diseño, traducción y edición) de material gráfico y audiovisual de promoción.

1.3. Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los gastos siguientes:

- Las dietas.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tickets de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Gastos derivados de actuaciones que se hagan dentro de la isla de residencia.
- Gastos derivados de actuaciones que se hagan en el circuito escolar
- Gastos derivados de actuaciones en acontecimientos de cariz benéfico o fuera de circuitos profesionales.
- Gastos de actividades en el ámbito de la cultura popular y tradicional y el material promocional correspondiente.
- Gastos derivados de las actuaciones que no perciban ninguna retribución económica en concepto de caché, honorarios o recaudación de taquilla. Sí que es subvencionable la actuación en ferias y mercados, independientemente de que la actividad sea remunerada o no, dado el interés que estas actividades representan para la internacionalización de la creación escénica.

2. Del importe máximo que se destina a la convocatoria y los créditos presupuestarios en los que se imputa

Se destina a estas ayudas un importe total de 300.000 euros, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos del IEB para el 2019.

3. De los criterios objetivos y de preferencia que tienen que regir en la concesión de la subvención

3.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se tiene que aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, o en los registros y las oficinas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015; dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación y cultura.

3.2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente aunque no haya acabado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

4. Del importe de las subvenciones

4.1. El importe máximo anual que se puede conceder por solicitante es de veinticinco mil euros (25.000 €).

4.2. Cada solicitante podrá recibir apoyo para 8 actividades a las cuales hace referencia el punto 1.2. a) o el punto 1.2. b), en función de la personalidad jurídica del solicitante.





4.3 Con respecto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2.a), las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

a) Para desplazamientos y estancias de personas y carga entre las Islas Baleares:

Si se hace una o más actividades en las Islas Baleares fuera de la isla de residencia:

- Un máximo de 60 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 500 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.

El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 1.000 €. Entre 7 y 12 personas, 2.000 €. Para más de 12 personas, 3.000 €.

b) Para desplazamientos y estancias de personas y carga con doble insularidad o a la España peninsular:

- Si se hace una o más actividades en la misma localidad con doble insularidad o en la misma población de la España peninsular: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones con doble insularidad o en la España peninsular: un máximo de 250 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 700 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona..

El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 2.000 €. Entre 7 y 12 personas, 3.500 €. Para más de 12 personas, 5.000 €.

c) Para desplazamientos a las Islas Canarias y Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 350 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 500 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 1.000 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.

El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 3.000 €. Entre 7 y 12 personas, 5.000 €. Para más de 12 personas, 7.000 €.

d) Para desplazamientos fuera de Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población de América, África, Asia u Oceanía: un máximo de 800 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones de América, África, Asia u Oceanía: un máximo de 1.000 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 1.200 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.

El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 4.000 €. Entre 7 y 12 personas, 6.500 €. Para más de 12 personas, 9.000 €.



4.3. Con respecto a las actividades relacionadas a las que hace referencia el punto 1.2. b), se calificarán en función de las puntuaciones siguientes:

4.3.1. Gastos de movilidad:

a) Para desplazamientos y estancias de personas y carga entre las Islas Baleares:

Si se hace una o más actividades en las Islas Baleares fuera de la isla de residencia:

- Un máximo de 60 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 500 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.

El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 1.000 €. Entre 7 y 12 personas, 2.000 €. Para más de 12 personas, 3.000 €.

b) Para desplazamientos y estancias de personas y carga con doble insularidad o a la España peninsular:

- Si se hace una o más actividades e la misma localidad con doble insularidad o en la misma población de la España peninsular: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones con doble insularidad o en la España peninsular: un máximo de 250 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 700 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona..

El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 2.000 €. Entre 7 y 12 personas, 3.500 €. Para más de 12 personas, 5.000 €.

c) Para desplazamientos a las Islas Canarias y Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 350 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 500 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y día, y 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 1.000 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.

El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 3.000 €. Entre 7 y 12 personas, 5.000 €. Para más de 12 personas, 7.000 €.

d) Para desplazamientos fuera de Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población de América, África, Asia u Oceanía: un máximo de 800 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones de América, África, Asia u Oceanía: un máximo de 1.000 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 1.200 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.





El importe otorgado se incrementará en proporción al número de personas que se deban desplazar. En el caso de 6 personas o menos (incluyendo personal artístico y técnico), el límite por salida no puede exceder los 4.000 €. Entre 7 y 12 personas, 6.500 €. Para más de 12 personas, 9.000 €.

4.3.2. Gastos de producción vinculada a la proyección exterior:

a) Trayectoria profesional del solicitante (de 0 a 15 puntos):

- Si la estructura de la empresa del solicitante tiene un máximo de 11 meses de trayectoria: 5 puntos
- Si la estructura de la empresa del solicitante tiene entre 1 y 3 años de trayectoria: 8 puntos
- Si la estructura de la empresa del solicitante tiene entre 4 y 8 años de trayectoria: 11 puntos
- Si la estructura de la empresa del solicitante tiene más de 8 años de trayectoria: 15 puntos

b) Trayectoria del espacio que acoge la actividad y/o de la entidad organizadora (de 0 a 20 puntos):

- Si el espacio o la entidad tiene programación profesional estable y de calidad, con 5 o más años de trayectoria: hasta 10 puntos
- Si el espacio, la entidad o la feria o festival actúa como prescriptor en su territorio o ámbito profesional de actuación: hasta 5 puntos
- Si es una sala o una feria o festival de interés estratégico para el IEB: hasta 10 puntos
- Si es una feria profesional o festival con programa profesional: 15 puntos

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 40 puntos)

- De dos a cuatro funciones en el mismo espacio: 10 puntos
- De dos a cuatro funciones en diferentes lugares: 15 puntos
- Una función fuera de la isla de residencia en un festival con actividades profesionales: 15 puntos
- Más de cinco funciones en diferentes lugares/temporada en un mismo espacio del Estado español (5 o más funciones): 25 puntos
- Más de tres funciones fuera del Estado español: 30 puntos
- Participación en una o varias residencias u otros procesos creativos fuera de la isla de residencia: hasta 15 puntos
- Función en ferias y festivales fuera de la isla de residencia donde el IEB tenga participación directa: 30 puntos
- Participación como profesional en ferias y festivales fuera de la isla de residencia donde el IEB tenga participación directa: 30 puntos
- Impartición de talleres, lecciones magistrales u otras actividades formativas como complemento de las actuaciones: 10 puntos
- Elaboración de material promocional específico: hasta 10 puntos.
- Acciones fuera de las Islas Baleares que implican más de una formación balear: 5 puntos

d) Acciones que contribuyen a la difusión del patrimonio cultural de las Islas Baleares, incluyendo la lengua catalana, así como de la cultura escénica de las Islas Baleares en el exterior: 5 puntos

e) Acciones que contribuyen a la igualdad de género:

- texto original escrito / coreografía original creada por una mujer: 2 puntos
- espectáculo dirigido por una mujer: 2 puntos
- equipo artístico y técnico con un mínimo del 40% de mujeres: 1 punto.

f) Acciones que tienen retorno social (acciones que contribuyen a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o que contribuyen a la sensibilización y educación de la sociedad respecto de los mismos): 5 puntos.

g) Acciones con su origen, localización o destino en Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio.

h) Presentación documental del proyecto: hasta 10 puntos

Puntuación total: 100 puntos

4.4. Una calificación de 1 punto corresponde al 0,8% del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80%, que corresponde a los 100 puntos.

4.5. Para las actividades descritas en el apartado 1.2.b), sólo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4.3.2.





4.6. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una aminoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

4.7. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (excepción hecha de las que provienen de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, según establece el punto 5.3 de esta convocatoria), aunque el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

4.8. En ningún caso se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

5. De los beneficiarios y los requisitos que tienen que cumplir

5.1. Con respecto al apoyo a los profesionales de las artes escénicas al que hace referencia el punto 1.2.a), son beneficiarias las personas físicas (creadores, productores, distribuidores o agentes culturales), las asociaciones, comunidades de bienes y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de las artes escénicas en general independientemente de su residencia fiscal, que estén dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con las artes escénicas y que estén vinculadas a las artes escénicas de las Islas Baleares.

5.2. Con respecto a los proyectos de apoyo a las actividades de proyección exterior por parte de estructuras profesionales de las artes escénicas a los que hace referencia el punto 1.2.b), son beneficiarios los profesionales autónomos y las empresas del ámbito de las artes escénicas independientemente de su residencia fiscal, siempre que organicen actividades con profesionales de las Islas Baleares.

5.3. No pueden optar los proyectos que obtengan una ayuda por el mismo concepto de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

6. De la solicitud y de los documentos que tienen que acompañar la solicitud

La solicitud se tiene que presentar por medio del modelo normalizado (anexo 2) debidamente cumplimentado y firmado, que tiene que ir acompañado de la documentación siguiente:

a) Acreditación de la identidad

- Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF, fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante de la entidad y acreditación de la representación.

b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, documento de constitución de la entidad y estatutos), en caso necesario.

c) La declaración responsable conjunta por medio de modelo normalizado (anexo 3):

- que el solicitante cumple las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y al artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura
- que el solicitante no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable;
- de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la solicitud;
- que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica, y
- que el solicitante, en caso de que sea una empresa, cumple con la legalidad vigente con respecto a la contratación de trabajadores.

d) Acreditación, si corresponde, que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como aparte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar (es decir, no se considera coste elegible).

e) Memoria descriptiva y detallada del proyecto en la cual hay que incluir:

- Los objetivos del proyecto.
- La relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo.
- Si corresponde, las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan.
- La trayectoria profesional de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas en el proyecto.
- La relevancia de los espacios y/o entidades implicadas en el proyecto, tanto en el sector como para la compañía.



- Otras actividades vinculadas con las actuaciones que se lleven a cabo.
- El plan de patrocinios y financiación.
- El plan de difusión y promoción exterior.

f) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado.

g) Carta de invitación o contrato del solicitante con el espacio o la entidad que lleva a cabo la actividad, o acreditación de inscripción como profesional en una feria, festival o jornada de formación. El contrato o la carta de invitación tiene que hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el espacio o la entidad en concepto de honorarios y el lugar y la fecha o las fechas del acontecimiento.

No se aceptarán solicitudes sin una carta de invitación formal, contrato firmado por las dos partes o comprobante de acreditación.

Cualquier dato no acreditado no será computado en la valoración del proyecto.

7. De los plazos para efectuar la solicitud y las eventuales enmiendas

7.1. El plazo para presentar las solicitudes estará abierto a partir del octavo día hábil de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2019.

7.2. Las solicitudes se tienen que formalizar obligatoriamente un mínimo de 10 días hábiles antes del inicio del acontecimiento. Este apartado no rige para los siguientes casos:

- en el caso de las actividades que se lleven a cabo entre el 1 de diciembre de 2018 y el 1 de abril de 2019, las solicitudes se tendrán que formalizar obligatoriamente hasta el 1 de abril de 2019.

- en el caso de las actividades que se lleven a cabo entre el 30 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, las solicitudes se tendrán que formalizar obligatoriamente hasta el 15 de octubre de 2019.

7.3. El plazo para enmendar la solicitud o la documentación presentada junto con la solicitud es de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento a la persona interesada. Transcurrido este periodo sin que se haya enmendado, se tendrá por desistido de su solicitud y se archivará el expediente sin más trámites, previa la resolución correspondiente.

8. De la composición de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora es el órgano colegiado encargado de examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución que tiene que formular el órgano instructor.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por cinco miembros:

Presidente: el director o la persona que él designe.

Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.

Secretario: un técnico del IEB.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

9.1. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tiene la competencia de la resolución del procedimiento.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 16 del Decreto legislativo autonómico 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 8 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

9.3. La propuesta de resolución provisional se tiene que notificar individualmente por vía telemática a la dirección de correo electrónico indicada por cada uno de los solicitantes de la subvención. Esta propuesta se publicará en la página web del IEB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución a la página web del IEB, lo cual se hará constar mediante diligencia del órgano instructor.

10. Resolución





10.1. El director del IEB dispone de un plazo máximo de seis meses, a contar a partir de la fecha de entrada de la solicitud de subvención en el registro del órgano competente para la instrucción del procedimiento, para resolver motivadamente y notificar la petición mediante publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

10.2. Se prevé la posibilidad de dictar resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que los órganos instructores formulen las propuestas correspondientes.

10.3. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleares en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

11. De las obligaciones de los beneficiarios

11.1. En el plazo de siete días hábiles, el beneficiario tiene que comunicar el comienzo de la actividad objeto de subvención, en caso de que la actividad se tenga que hacer con posterioridad a la presentación de la solicitud, enviando un correo electrónico a la dirección subvencions@iebaleaics.org.

11.2. Hace falta que el beneficiario comunique al Instituto de Estudios Baleáricos, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

11.3. Se tiene que hacer constar el patrocinio del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del Instituto de Estudios Baleáricos, disponible al sitio web www.iebaleaics.org, en la página de Identidad corporativa, y el de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

11.4. En caso de que el beneficiario no haga constar el apoyo del IEB en los materiales promocionales y de comunicación de la actividad que reciba la subvención, la penalización puede ir de la reducción del 50% de la cantidad concedida a la revocación total de la subvención. La Comisión Evaluadora será la encargada de dirimir la penalización.

11.5 En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la ayuda, se tiene que notificar al IEB mediante el pertinente modelo normalizado de renuncia (anexo 4).

12. De la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

12.1. La subvención se tiene que justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 5), suscrito por la persona beneficiaria o para su representante, que tiene que ir acompañado de:

- La documentación a que se hace mención en el artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
- Memoria justificativa y económica llena (anexo 5).
- Facturas con el justificante de pago, si corresponde.
- Un ejemplar de todos los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

12.2. Los beneficiarios tienen que presentar esta cuenta justificativa en el plazo de un mes después de haber llevado a cabo la actividad. Si en esta fecha no se ha publicado la resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación se tiene que hacer en el mes siguiente a esta publicación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario a fin de que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comportará la exigencia del reintegro y el resto de responsabilidades establecidas a la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.

12.3. Las facturas tienen que estar a nombre del beneficiario y pagadas a los proveedores, lo cual se tiene que acreditar con una copia del recibo de la transferencia bancaria hecha al proveedor o con la aceptación de pago por parte del proveedor. En caso de facturas que no superen los 500 euros, no es necesaria la presentación del justificante de pago, aunque se tienen que relacionar en la memoria justificativa y se tienen que aportar junto con las otras facturas.

12.4. Las facturas que se tienen que presentar deben ser o bien impresiones de las facturas digitales o bien fotocopias de las facturas y los tickets originales.

12.5. Las facturas deben presentarse en el mismo orden en que figuran en la cuenta justificativa (anexo 5).



12.6. El plazo para enmendar los defectos en la justificación de la subvención es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que el órgano instructor lo comuniqué al beneficiario.

13. De la forma, los plazos y las condiciones de pago de la subvención

13.1. Para subvenciones otorgadas con importes inferiores a 300 €, el pago de la subvención se hará efectivo mediante una transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la cual se ha solicitado la ayuda en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 5).

13.2. Para subvenciones otorgadas a partir de 300 €, el pago de las ayudas se debe hacer efectivo a partir de la fecha en que se resuelva definitivamente la concesión, en dos pagos:

a) Un primer pago de la subvención del 50% del importe concedido, que se hará de manera anticipada mediante una transferencia bancaria, en concepto de adelanto, una vez publicada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% restante del importe concedido, una vez finalizada la actividad y se haya justificado todo el proyecto o actividad con la documentación que exige esta convocatoria. Este pago se hará efectivo mediante una transferencia bancaria en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa.

13.3. Si el importe justificado (IVA incluido) es inferior al presupuesto total de la actividad (IVA incluido) presentado a la solicitud, se aplicará la reducción en la misma proporción de la cuantía de la subvención otorgada.

14. De la disposición que establece las bases reguladoras y otra normativa de aplicación

14.1. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).

14.2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquello que sea de aplicación y todas las normas de carácter económicoadministrativo que sean aplicables.

14.4. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario oficial de la Unión Europea nº L352 de 24/12/2013).





G CONSELLERIA
O CULTURA,
I PARTICIPACIÓ
B I ESPORTS
/ INSTITUT ESTUDIS
BALEÀRICS

ANEXO 2

Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2019

1. Datos del solicitante

| | | | |
|---|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | | | |
| DNI/NIE/Pasaporte | | | |
| Domicilio | | | |
| CP | | Localidad | |
| Municipio | | Com. autónoma | |
| País | | Correo electrónico | |
| Teléfono fijo | | Teléfono móvil | |
| Actúa como (marque y/o complete la opción que corresponda): | | | |

A Representante de una entidad

| | | | |
|--------------|--|---------------|--|
| Razón social | | | |
| NIF | | | |
| Domicilio | | | |
| CP | | Localidad | |
| Municipio | | Com. autónoma | |
| País | | Correo | |
| Tel. fijo | | Tel. móvil | |

B Autor y beneficiario único

2. Línea de subvención a la que se presenta

a) Apoyo a las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de las artes escénicas.

b) Apoyo a estructuras empresariales del ámbito de las artes escénicas.

3. Datos de la actividad concreta

Descripción breve:

E.P.E. Institut d'Estudis Balearics
CIF Q07007331
Carrer de la Protectora, 10 - 07012 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebaleaics.org
www.iebaleaics.org





Fecha prevista de la actividad (introducir con el formato dd/mm/aaaa):

desde hasta

3.1. Gastos de movilidad:

| | |
|--|----------------------------------|
| Zona: <input type="text"/> | |
| Nº. Personas: <input type="text"/> | Nº. noches: <input type="text"/> |
| Carga: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | |
| Acreditaciones (máximo 2): <input type="text"/> € | Nº de días: <input type="text"/> |

Total solicitado: €

| Zona | Despl. por persona | IMPORTS MÀXIMS | | | Carga | Acredit. por pers.* | Máximo (hasta 6 pers.) | Máximo (de 7 a 12 pers.) | Máximo (+12 pers.) |
|-----------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------|-------|---------------------|------------------------|--------------------------|--------------------|
| | | Aloj. pers./dia | Manuten. pers./dia | | | | | | |
| Islas Baleares | 60 € | 60 € | 18 € | 500 € | 350 € | 1.000 € | 2.000 € | 3.000 € | |
| España peninsular | 1 ciudad 150 € | 60 € | 18 € | 700 € | 350 € | 2.000 € | 3.500 € | 5.000 € | |
| | + 1 250 € | | | | | | | | |
| Europa Islas Canarias | e1 ciudad 350 € | 60 € | 18 € | 1.000 € | 350 € | 3.000 € | 5.000 € | 7.000 € | |
| | + 1 500 € | | | | | | | | |
| Fuera de Europa | 1 ciudad 800 € | 60 € | 18 € | 1.200 € | 350 € | 4.000 € | 6.500 € | 9.000 € | |
| | +1 1.000 € | | | | | | | | |

* Sólo se subvencionará un máximo de 2 acreditaciones por solicitud.

La cantidad solicitada se debe justificar con facturas.

3.2. Gastos de producción vinculada a la proyección exterior. Rellene esta sección sólo en caso de optar a la línea b (estructuras empresariales):

Presupuesto sin IVA: € (1)

Importe total solicitado (total apdo. 3.1 + presupuesto sin IVA): €

Importe total con IVA: € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae la cantidad subvencionable.

(2) Esta es la cantidad que hay que justificar con facturas.

A las subvenciones que no presenten el presupuesto con IVA, el órgano instructor les sumará automáticamente el 21 % por este concepto.





4. Documentación a adjuntar

| Documentación | Adjunta | Presentada anteriormente |
|--|--------------------------|--------------------------|
| a) Acreditación de la identidad de la empresa. En caso de ser una persona física, fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o NIF. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y estatutos). | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| c) Declaración responsable conjunta a través del modelo normalizado (anexo 3). | <input type="checkbox"/> | |
| d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA. | <input type="checkbox"/> | |
| e) Memoria descriptiva detallada del proyecto. | <input type="checkbox"/> | |
| f) Presupuesto detallado del proyecto (con o sin IVA). | <input type="checkbox"/> | |
| g) Contrato o carta de invitación de la entidad que lleva a cabo la actividad, o comprobante de inscripción en ferias o festivales, si procede. | <input type="checkbox"/> | |
| h) Material complementario (gráfico o fonográfico), si procede. | <input type="checkbox"/> | |
| i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante la Administración del Estado, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Seguridad Social (para subvenciones de más de 3.000 €). | <input type="checkbox"/> | |

5. Datos bancarios

Declaro que soy el titular de la siguiente cuenta bancaria y solicito que se ingrese el importe de la subvención en la misma.

| | |
|--|--|
| Código IBAN de la cuenta bancaria: | Codificación adicional IBAN no españoles |
| ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles): | <input type="text"/> |

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento.

| | |
|---|--|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> |
|---|--|





G CONSELLERIA
O CULTURA,
I PARTICIPACIÓ
B I ESPORTS
/ INSTITUT ESTUDIS
BALEÀRICS

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE: CIF/NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación al procedimiento para la obtención de subvenciones para dar ayudas a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares convocado por la resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 22 de febrero de 2019:

1. Cumpro con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, mediante el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

4. Para llevar a cabo esta actividad se han solicitado las autorizaciones pertinentes a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual con el fin de utilizar los materiales objetos de esta solicitud de subvención.

5. En caso de empresa, cumpro la legalidad vigente en lo referente a la contratación de trabajadores.

6. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.

SÍ he solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

E.P.E. Institut d'Estudis Baleàrics
CIF Q07007331
Carrer de la Protectora, 10 - 07012 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebaleaics.org
www.iebaleaics.org

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2019/30/1028658





7. Declaro que, en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores: (seleccione la opción que corresponda)

NO se me ha concedido ninguna ayuda de minimis.

SÍ se me han concedido las ayudas de minimis siguientes:

Entidad:

Importe: € Año:

Entidad:

Importe: € Año:

Entidad:

Importe: € Año:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende que se otorga el consentimiento para la consulta de los datos mencionados encima.

En caso contrario, si NO otorga el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No otorgo mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados en este anexo para la resolución de esta solicitud previstos en el artículo 6.2 de la resolución de la presidenta del IEB, de día 22 de febrero de 2019 por la que se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2019.

Y aporto los datos y los certificados requeridos para la solicitud.

Para que conste todo lo que he declarado, firmo este documento:

| | | |
|---|--|----------------------|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|---|--|----------------------|





G CONSELLERIA
O CULTURA,
I PARTICIPACIÓ
B I ESPORTS
/ INSTITUT ESTUDIS
BALEÀRICS

ANEXO 4

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN ¹

| | | | |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre y apellidos | | <input type="text"/> | |
| DNI/NIE/Pasaporte | | <input type="text"/> | |
| Domicilio | | <input type="text"/> | |
| CP | <input type="text"/> | Localidad | <input type="text"/> |
| Municipio | <input type="text"/> | Com. autónoma | <input type="text"/> |
| Actúa en nombre de | <input type="text"/> | | |

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia de la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente AE-/2019, de la subvención para dar ayudas a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares, en los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 22 de febrero de 2019 (BOIB nº. , de de de 2019).

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones de referencia, firmo esta declaración.

| | | |
|---|--|----------------------|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|---|--|----------------------|

¹ Este formulario sólo se tiene que rellenar en el caso de desear renunciar a la subvención.





G CONSELLERIA
O CULTURA,
I PARTICIPACIÓ
B I ESPORTS
/ INSTITUT ESTUDIS
BALEÀRICS

ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. DE EXPEDIENTE: AE- /2019

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2019

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ARTES ESCÉNICAS

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA:

BOIB CONVOCATORIA:

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

| | |
|---|--|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> |
|---|--|

E.P.E. Institut d'Estudis Baleàrics
CIF Q07007331
Carrer de la Protectora, 10 - 07012 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebaleaics.org
www.iebaleaics.org





<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/30/1028658>



Cuadrícula válida sólo a efectos de publicación en el BOIB. Para presentar la justificación, debe rellenarse la hoja de cálculo que se colgará en el apartado de subvenciones de las webs www.iebaleaics.org y enviarta a justificacio@iebaleaics.org.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

NOTA: las áreas sombreadas tienen que ser rellenadas por la Administración.

Preséntela en papel y en formato digital (se puede descargar de la web iebaleaics.org y debe enviarse a justificacio@iebaleaics.org). Debe adaptarse el número de filas de la tabla IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES y las celdas de sumatorio a la longitud de la relación de facturas que se presenten.

| | |
|--------------------------|------|
| Nº. expediente | 2019 |
| Ejercicio presupuestario | |

| | |
|----------------------------|--|
| Importe TOTAL del proyecto | |
| Importe otorgado | |
| Importe otras ayudas | |

| | |
|---------------------------------|--|
| Kilometraje total del recorrido | |
| Número de personas | |
| Número de días | |

| | |
|--------------|--|
| Beneficiario | |
| NIF | |
| Concepto | |

| | |
|------------------------------|--|
| Fecha concesión | |
| Fecha finalización actividad | |
| Fecha justificación | |

IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES

| Nº. Orden | Nº. Factura | Fecha | Proveedor | Concepto | Fecha pago | de Justif. Pago | Importe con IVA |
|---|-------------|-------|-----------|--------------------------------------|------------|-----------------|-----------------|
| 0 | | | | KILOMETRAJE (nº. km x 0,240141 €) | | | 0,00 € |
| 0 | | | | Manutención (18 € por persona y día) | | | 0,00 € |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Subtotal (continúa en página siguiente) | | | | | | | 0,00 € |

